



INFORME N° 066-90/AGN-OAJ

Lima, 30 de Noviembre de 1990

A : Dr. PEDRO ANGEL DE LAS CASAS
Jefe del Archivo General de la Nación

DE : Dr. JULIO GASTAÑADUI BOLAÑOS
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : ESCRITURAS PUBLICAS FALSIFICADAS

REF. : OFICIO N- 050-90-AGN/OCI

En relación al asunto del rubro, es grato dirigirme a usted para informar :

Que, habiéndose comprobado que las fotocopias de 02 testimonios de escrituras públicas de compra y venta, han sido fraguadas de acuerdo a investigaciones e indagaciones efectuadas por los miembros de Control Interno.

Que, siendo los principales sospechosos los directamente beneficiados Srs. MARINO JUAN GARCIA RODRIGUEZ y ESPOSA; Y DEMETRIO ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ, en complicidad con un servidor del Archivo General de la Nación, por haber actuado en forma premeditada y mal intencionada, y habiendo incurrido en el Delito Contra la Fe Pública.

Esta Jefatura de Asesoría Jurídica es de parecer que el adjunto expediente sea remitido a la Instancia Superior, a fin de que se sirvan autorizar la intervención de Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Justicia para que interponga la acción legal pertinente.

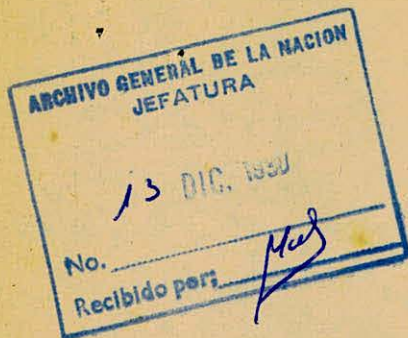
SALVO MEJOR PARECER.

Adjunto fojas 046

AGN/OAJ
JGB/vms*.



JULIO GASTAÑADUI BOLAÑOS
Jefe de la Oficina de Asesoría
Jurídica



PROYECTO DE OFICIO

Lima,

OFICIO N°

Sr. Dr.
AUGUSTO ANTIONOLI VASQUEZ
Ministro de Justicia

PRESENTE.-

ASUNTO : ESCRITURAS PUBLICAS FALSIFICADAS

Tengo el honor de dirigirme a usted, elevando a su Despacho fotocopia del Oficio N° 050-90-AGN-OCI, - del Jefe de la Oficina de Control Interno, por el cual se da cuenta de la falsificación de escrituras públicas supuestamente emitidas por el Archivo General de la Nación, y que realizadas previamente las investigaciones recae responsabilidad a los directamente beneficiados con las falsificaciones referidas, los presuntos compradores: MARINO JUAN GARCIA RODRIGUEZ y esposa y DEMETRIO ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ, en complicidad con un mal trabajador de esta Sede aún no identificado conocedora del trámite notarial que se prestó a cometer este hecho delictuoso. Tal situación se configura en el Delito Contra la Fe Pública. Por lo que le solicito, se digne autorizar al Procurador Público encargado de estos menesteres a interponer - la acción judicial pertinente.

Seguros de la atención que brinde al presente me suscribo de usted.

Muy Atentamente,

Adjunto fojas

AGN/OAJ
vms*.

3

PROYECTO DE RESOLUCION MINISTERIAL

Lima,

Visto el Oficio N° -90/AGN-J
remitido por el Jefe del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO :

Que son funciones del Archivo Notarial, expedir copias de los registros notariales con las formalidades señaladas en la Ley, de conformidad con el Artículo 48° inc. f) de la Resolución Ministerial 703 -90-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Que resultando ser presuntos responsables del Delito Contra la Fe Pública los directamente beneficiados en la adquisición de un inmueble los señores : MARINO JUAN GARCIA RODRIGUEZ y esposa; y DEMETRIO ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ al presentar escrituras públicas falsificadas supuestamente emitidas por esta entidad;

Que en salvaguarda del prestigio e intereses del Estado, es necesario autorizar al Sr. - Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Justicia a interponer las acciones judiciales a que hubiere lugar;

De conformidad con lo dispuesto - en el Decreto Ley 17537 y su modificatoria Decreto Ley - 17667;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR AL Sr. Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales - del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado interponga las -- acciones judiciales necesarias a los Srs. MARINO JUAN GARCIA RODRIGUEZ y esposa y DEMETRIO ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ y todos los que resulten responsables de la falsificación de escrituras públicas supuestamente emitidas por el Archivo General de la Nación.

ARTICULO 2°.- REMITASE junto con la transcripción de la presente Resolución todos los actuados al Sr. Procurador para los fines que se contrae - el artículo anterior.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.